

SOBERANÍA MARÍTIMA: FUNDAMENTOS DE LA POSICIÓN PERUANA*

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO ha considerado que podría ser útil el que ministros de estado y funcionarios especialmente responsables en los distintos campos de la administración puedan ofrecer a ustedes un panorama lo más exacto posible de las más sustanciales reformas introducidas en la estructura económica del estado peruano o de aquellos criterios que informan su política en otros campos.

Me toca inaugurar estas charlas refiriéndome a un asunto que tanto por ser de actualidad, cuanto por la importancia sustantiva que reviste para el futuro del Perú, de América Latina y en general de los países en desarrollo, representa uno de los temas más apasionantes del mundo contemporáneo: éste es el tema del mar, ese gran desconocido en el que habrá de encontrarse la alternativa más viable para el bienestar de la humanidad.

Sabemos que desde el Trópico de Cáncer hasta el Polo Sur existen vastas superficies oceánicas que predominan sobre las continentales. Este hecho natural e inobjetable impone realidades geográficas de carácter permanente que constituyen un hecho trascendental e ineludible para todos los estados situados en esa gran área del mundo.

No es casual sino probablemente clara consecuencia del hecho anotado, el que el mayor número de países en vías de desarrollo se encuentren ubicados, precisamente, dentro de esa vastísima área oceánica. Por lo tanto, constituye un hecho natural y lógico que esos Estados tengan derecho a recurrir a ese medio marino para encontrar en él los recursos que contribuyan a resolver los graves y perentorios problemas que confrontan.

La situación geográfica del país es pues un hecho permanente. De ella se derivan consecuencias y condiciones que pueden ser de signo positivo o de signo negativo. Si no pueden dejar de asumirse las consecuencias negativas, tampoco se puede prescindir del goce o usufructo de las condiciones positivas. No actuar así equivaldría a una suerte de violación de la ley de compensación que rige en la naturaleza.

Consecuente con estas realidades, la soberanía nacional de cada estado es y debe ser ejercida sobre un medio físico, biológico y humano, concebido como una compleja realidad estructural, funcional y dinámi-

* Conferencia pronunciada por el ministro de Relaciones Exteriores de Perú, general de división Edgardo Mercado Jarrin, el lunes 11 de mayo de 1970 en el Palacio de Torre Tagle en Lima, iniciando el ciclo de conferencias destinado a proporcionar información directa al cuerpo diplomático acreditado en el Perú, sobre la naturaleza, filosofía, alcances y principales reformas llevados a cabo por la revolución peruana.

ca, integrada por sus elementos esenciales en los que actúan de manera constante y en acción recíproca las fuerzas, procesos y agentes naturales y en los que a su vez se dan determinados recursos naturales y humanos.

De esas comprobaciones básicas deriva el Perú un considerable número de razones de todo orden que apoyan firmemente los principios que sustentan el límite jurisdiccional de 200 millas establecido en el mar que baña sus costas.

Mientras en otras regiones, los mares que separan a los estados son tan estrechos que sólo permiten establecer entre ellos áreas limitadas de jurisdicción nacional, el Perú tiene frente a sus costas el océano más extenso del mundo, de modo que la ampliación de su soberanía marítima hasta 200 millas no interfiere con las jurisdicciones de otros países.

En cambio, mientras hay países que ejercen soberanía sobre extensas plataformas submarinas, éstas casi no existen frente a las costas del Perú, al extremo que en ciertos sectores ni siquiera llegan a las 3 millas, a partir de las cuales se abren abismos profundos, cuyos niveles se acercan a los miles de metros de su contraparte andina.

El Perú ofrece al observador un hecho único. A partir del mar, el relieve del suelo se eleva tan bruscamente que en menos de 100 kilómetros se llega a cambios de 5 000 metros y más. La costa se eleva así en forma que pudiera decirse "vertical". Es bien sabido que el relieve terrestre se prolonga bajo el mar con la misma inclinación. El Perú con su cordillera al borde del mar, carece casi completamente de plataforma continental. Al contrario, a corta distancia de la playa, el talud se precipita en fosas que llegan a ser del orden de los 8 000 metros. Los fondos marinos tienen, correlativamente, accidente y niveles que corresponden a los del territorio que representan una réplica a la inversa de lo que es el Perú continental. En esta comparación puede impresionar el hecho, también único en el mundo, de que si se trazara una línea prácticamente continua, y poco menos que vertical desde las cumbres de los Andes hasta el fondo de las fosas marinas, se tendría en promedio un talud de 40 a 45 mil pies.

De esta configuración resultan consecuencias y características bien determinadas. De un lado los ríos se precipitan en el mar en forma torrencial causando gran erosión terrestre y llevando consigo elementos minerales y biológicos que sirven para explicar la gran riqueza planctónica del mar peruano, por causa de pérdidas de valor ocasionadas por la erosión al territorio. De otro lado, la profundidad "vertical" de las fosas y la topografía submarina, provocan la existencia de considerables diferencias en las temperaturas y condiciones del mar desde la superficie hasta el fondo. La profundidad permite la existencia de una circulación vertical de las aguas, originada por la surgencia continua de aguas frías profundas a una superficie que, por su latitud equivalente a la del Sur del Caribe, debería ser de aguas cálidas. Esta surgencia es esto se debe principalmente a las características del suelo. Otra de las el principal motor de la corriente peruana. Es importante anotar que

fuerzas que contribuye a la formación de la corriente es la que resulta de un efecto de la rotación terrestre en las aguas oceánicas que tiene características especiales al tomar contacto con el territorio peruano.

En resumen, si existe una corriente fría frente a las costas peruanas de tan particulares características, se debe a la existencia misma del Perú como entidad geográfica.

Recientes estudios han demostrado que el límite biológico de la corriente peruana es de aproximadamente 200 millas. La influencia de esta corriente fría en el clima, al impedir la formación de nubes y por lo tanto la lluvia, determina la aridez de la costa, cuyas pobres condiciones agrícolas hacen que el Perú dependa, más que otros países, del mar. Pero, al mismo tiempo, la baja temperatura de la Corriente de Humboldt y la incidencia oblicua de los vientos y de la corriente sobre la dirección noroeste de la costa peruana dan lugar al fenómeno del "afloramiento", o sea al acarreo hacia la superficie de las nutrientes minerales enriquecidas con el aporte arrancado por los ríos al macizo andino favoreciendo así, al producirse la fotosíntesis, la existencia de verdaderas "praderas de plancton", y por consiguiente la extraordinaria riqueza ictiológica del mar del Perú.

Nada de esto se debe al azar, sino a las características geográficas de la región, dentro de las cuales juega un papel importante la contribución de los Andes peruanos cuya elevación y proximidad a la costa determinan la naturaleza aluviónica de los ríos. Por eso se habla de una relación geobiológica entre la costa y el mar, de una realidad ecológica peculiar que condiciona la existencia de los recursos marinos y que necesariamente tiene que tenerse en cuenta al establecerse los alcances de la jurisdicción nacional. Como última circunstancia de estos factores geográficos y biológicos cabe anotar que las especies más codiciadas y explotadas en el litoral del Perú son de naturaleza pelágica, vale decir que se desplazan a lo largo del océano sin confiar su existencia en las proximidades de la costa. Los límites de 3 a 12 millas resultarían por lo tanto insuficientes para reservar y explotar dichas especies, cuyos cardúmenes se reúnen a menudo a 100 millas de distancia de las playas.

Las comprobaciones científicas que efectúa el Instituto del Mar desde 1960, nos conducen a considerar que el ámbito de la Corriente de Humboldt constituye una zona bioecológica especial, en la cual se desarrolla una serie de recursos pesqueros que guardan entre sí relaciones de interdependencia, y que por lo tanto se requiere una explotación racional de ellos. Las "praderas de plancton" a que me he referido son aprovechadas, en unos casos, por numerosos animales pequeños tales como crustáceos, mariscos, etc. y en otros directamente por algunos peces tales como la anchoveta. El secreto de la magnitud de este recurso pesquero es precisamente el hecho de que este pez aprovecha directamente, sin eslabones intermediarios, el enorme volumen y el gran poder energético del fitoplancton producido en las aguas de la corriente peruana; a su vez esta especie constituye el alimento fundamental de otros animales principalmente peces carnívoros y grandes poblaciones de aves marinas.

Los estudios bioecológicos que se han llevado a cabo en el ámbito de la corriente marina nos llevan a considerar dos fases en el transcurso del año calendario referidas a las condiciones de sus aguas. La fase de primavera-verano y la fase de otoño-invierno.

En la primera fase la extensión de la corriente disminuye notablemente. La invasión de aguas oceánicas con mayor temperatura reducen su ancho a 35-50 millas promedio. Sólo en esta faja se mantienen los fenómenos de afloramiento con gran productividad primaria y en la cual se concentran enormes cantidades de anchoveta pequeña junto con todos los peces que se sustentan de ella.

En la fase otoño-invierno, el área de la corriente peruana se extiende en forma notable. Los fenómenos de afloramiento se generalizan en una amplia extensión que en muchos puntos sobrepasa el límite de las 200 millas y los grandes cardúmenes de anchoveta junto con todos los peces que viven de ella se dispersan. En esta época, en los diferentes cruceros efectuados por el Instituto del Mar, se han encontrado larvas y estados poslarvarios de anchoveta, en grandes concentraciones, hasta 187 millas de la costa.

Esto demuestra que la fase otoño-invierno de la corriente peruana cubre más o menos toda el área que el Perú reclama como aguas jurisdiccionales y en las cuales se desarrolla una vertiginosa vida de diferentes poblaciones de peces, que guardan entre sí cierto grado de interdependencia, constituyendo un complicado ecosistema. Vale decir pues que el límite biológico de la corriente peruana se extiende aproximadamente hasta las 200 millas. En este ecosistema, como es de comprender, los recursos pesqueros que se pueden explotar a escala industrial no deben considerarse aislados, sino por el contrario íntimamente relacionados. Por estas consideraciones, fundamentos de orden biológico, la explotación racional es un principio básico de su aprovechamiento en el cual el Perú por ser estado ribereño tiene el derecho preferente y el derecho a regular la pesca y caza acuática a fin de proteger, conservar y reglamentar el uso de los recursos vivos del mar adyacente para impedir que la explotación de dichos bienes ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de estas riquezas en perjuicio de nuestros pueblos. Una extensión inferior a las 200 millas sería inadecuada para proteger y conservar estas riquezas de la explotación indiscriminada y depredatoria.

Desde 1964 el Perú se ha convertido, por volumen, en la primera nación pesquera del mundo. En 1968, de 64 millones de toneladas de producción mundial, y 14 millones de producción latinoamericana, el Perú capturó 10 millones 400 mil (16.7%), del cual exportó 2 millones 400 mil por un valor de 232 millones de dólares, o sea el 30% del total de divisas provenientes de la exportación nacional.

Aunque en la actualidad esta producción proviene casi totalmente de la pesca de anchoveta, que está reservada a los pescadores peruanos, tal reserva ha sido posible gracias al ejercicio de la jurisdicción nacional. Si el Perú no hubiese extendido su soberanía más allá de las 3 o las

12 millas, los barcos extranjeros podrían explotar a sus anchas ese recurso y destruir la industria pesquera local. El daño a la economía y a las rentas nacionales sería entonces desastroso, con sus consecuencias en el bienestar de la población cuyos bajos niveles de vida constituyen el problema más apremiante del país.

El aprovechamiento de los recursos pesqueros que existen en el mar peruano es todavía incipiente. Sólo algunas de las especies son objeto de explotación industrial. Las labores extractivas se concentran en zonas próximas a las costas, de modo que gran parte de la fauna marina permanece por el momento como una riqueza potencial. Pero el Perú ya ha emprendido medidas que cambiarán muy pronto esta situación. El Ministerio de Pesquería, recientemente constituido, ha elaborado planes y dictado disposiciones cuyo cumplimiento transformará todo el complejo pesquero. Mediante un concierto de esfuerzos entre el estado y el sector privado, no pasará mucho tiempo sin que se asista a la expansión de la pesca de altura por embarcaciones y personal nacionales. Y esta pesca, allende las 12 millas, importará un nuevo y más promisor renglón para el desarrollo económico y social del país.

La prosperidad de la pesca determina la de aquellas industrias, obras de infraestructura y otras actividades secundarias que se relacionan con aquella: fábrica de procesamiento y transformación, empresas de comercialización y exportación, industria de maquinarias, instrumentos, equipos, materiales y combustibles, construcción de embarcaciones, muelles, terminales, depósitos, mercados, centros de capacitación e investigación, laboratorios, acuarios, viveros, sistemas de refrigeración, reproducción y aclimatación, servicio de transporte, publicaciones y demás actividades cuyo aporte como fuente de riqueza y empleo contribuye de manera importante al progreso y bienestar nacionales.

El Perú, como es natural, tiene gran interés en la conservación de la riqueza ictiológica del mar adyacente a su territorio, para evitar las consecuencias de una pesca depredatoria aunque sólo fuese de determinadas especies, por su interrelación con las demás. Al efecto, el gobierno peruano ha emprendido un programa de conservación de los recursos de la Corriente de Humboldt, comenzando por la anchoveta, cuya captura ha sometido a límites de tonelaje y tamaño, así como a periodos de veda que son observados estrictamente por los pescadores. Y lo mismo hará con las otras especies, para lo cual, bajo la dirección del Instituto del Mar, está efectuando los estudios científicos respectivos. Colaboran en estos trabajos la Comisión Permanente del Pacífico Sur y los gobiernos de Chile y Ecuador, pues las medidas de conservación tienen que ser extendidas a toda el área de distribución de los recursos para que resulten realmente efectivas.

Hoy en día, el tremendo aumento del índice de natalidad de América Latina, que excede del 3% anual, comparado con el 1.5% promedio de los grandes países industrializados, acentúa dramáticamente las necesidades materiales y sociales de nuestro hemisferio. Por lo tanto, antes que la asistencia o cooperación internacional, hace falta que esas

grandes naciones abandonen sus intentos de impedir a nuestros países la plena utilización de sus recursos naturales y principalmente de los ictiológicos que existen frente a nuestras costas, y de los cuales, dependeremos cada vez más para vivir y para desarrollarnos.

La población humana aumenta en forma alarmante. El derecho a vivir se enfrenta a la amenaza de un desequilibrio entre las cifras de la población y el ritmo de la producción alimenticia. En el Perú la ausencia de lluvias en la costa decide el destino de la agricultura; la naturaleza ha privado al Perú de tierras de cultivo suficientes en relación con su población y con la alarmante presión demográfica. Como consecuencia, la producción agropecuaria crece a un ritmo inferior que la población. Nuestras deficiencias en productos alimenticios provocan la desnutrición, afectan la balanza de pagos y nuestra independencia política. La desnutrición es causa y efecto del atraso social. Desnutrición y subdesarrollo son dos expresiones paralelas de un mismo fenómeno social. A la luz de esta situación, la marcha al oeste y su perspectiva de un aprovechamiento racional de las riquezas ictiológicas del mar como recurso alimenticio, representa una solución tranquilizadora. No puede discutirse que en ese aprovechamiento deben tener preferencia los estados ribereños respecto de sus aguas litorales.

La naturaleza y el tiempo han establecido un nexo real e inseparable de carácter económico y social entre el mar, la costa y el hombre que la habita, creando así el germen de una deseable ecuación entre las necesidades de consumo y desarrollo de las poblaciones ribereñas y la explotación de los recursos disponibles en el litoral marítimo para atender aquellas necesidades; de modo que existe una lógica prioridad natural, anterior a toda ley, en favor de los pueblos costeros sobre el aprovechamiento de los medios de vida ofrecidos por su mar alledaño.

Es preciso reconocer que la permanente escasez de alimentos que sufren nuestros pueblos es una de las principales causas que impiden su desarrollo económico y social. La convicción de que esto constituye uno de los principales problemas que traban el progreso de las naciones en desarrollo, debe obligarnos a aunar esfuerzos para combatirlos, en procura de una racional y más intensa utilización de las riquezas del mar, que compensen el permanente déficit alimenticio en los países que baña.

Como todos sabemos, el fenómeno del subdesarrollo está encerrado dentro de un círculo vicioso constituido por el incremento notable de la población y el reducido aumento de la producción de alimentos. Consecuentemente, los países en desarrollo, como es el caso específico del Perú, deben aplicar una cuantiosa proporción de las divisas obtenidas por una exportación de suyo insuficiente, a la importación de alimentos, con la consiguiente merma de sus posibilidades de desarrollo industrial.

Este desequilibrio estructural que constituye fuente de permanente debilitamiento de nuestros países, en su doble aspecto, interno y externo, debe ser hoy una de nuestras mayores preocupaciones.

Frente a esta comprobación recuerdo que el mar es fuente perma-

nente de riqueza y de manera especial puede contribuir a superar nuestro déficit alimenticio, mediante una intensificada y racional utilización de sus recursos, en una forma que pueda llevarnos a deshacer el círculo vicioso del subdesarrollo, rompiendo el nudo de la subalimentación, al elevar los índices proteínicos de la alimentación popular y liberar divisas para aplicarlas a otros fines del desarrollo.

No debemos permitir que continúe una contradicción estructural en nuestros países, cual es, de un lado nuestra riqueza ictiológica y de otro la crónica subalimentación de nuestros pueblos. Esto es más el resultado de una distorsión económica, que el de una limitación impuesta por la naturaleza.

La abundancia de un recurso natural no es suficiente para asegurar el desarrollo. Es necesaria la capacidad de los pueblos para explotarlos y controlarlos. Consecuentemente, la jurisdicción que ejercemos en el mar, debe ir aparejada a una acción de los gobiernos para intensificar el aprovechamiento racional y efectivo de tales recursos marinos en provecho de la alimentación popular.

Tenemos la convicción que el desarrollo es obra de nosotros mismos y no de la ayuda exterior. Nuestra deficiencia en alimentos puede estar sujeta a cambios debido a los avances tecnológicos. Debemos investigar la posibilidad de esos cambios para el consumo en alimentos, modificando los hábitos de nutrición. Debemos investigar las técnicas pesqueras, puesto que los cambios en la técnica pueden aumentar los actuales rendimientos de los productos de la pesca y promover la utilización con fines nutritivos de recursos en actual explotación, cuya investigación debe orientarse decididamente hacia el campo de la alimentación popular.

Nuestras carencias alimenticias obligan a nuestros pueblos y gobiernos a encauzar sus energías en la solución de estos problemas. Consecuentemente, los países en vías de desarrollo deben poner empeño especial en esta cruzada. Se debe inaugurar un ciclo de la lucha contra el déficit alimenticio creciente; porque mientras no superemos esta etapa de escasez de alimentos, nuestras energías nacionales y nuestra política exterior no serán suficientes para acelerar el proceso de nuestro desarrollo, ni podrán orientarse íntegramente a la consecución de los objetivos nacionales y a la consiguiente posibilidad de consolidar nuestra independencia económica a corto plazo. En el mar está el camino de la solución.

La diversidad de las realidades geográficas, de los intereses económicos y de las responsabilidades políticas que existe entre los diferentes estados, ha impedido —y a nuestro juicio hace imposible— el establecimiento de una regla universal sobre el límite del mar territorial, que sea conveniente y aceptable para todos. Los fracasos de la Conferencia de Codificación de la Haya de 1930 y de las Conferencias sobre el Derecho del Mar de Ginebra de 1958 y 1960 respecto del establecimiento de dicha regla, han dejado a salvo el derecho de cada estado a fijar sus

propios límites de acuerdo con las realidades, intereses y responsabilidades precitadas.

En 1951 la Corte Internacional de Justicia, al decidir la controversia anglo-noruega sobre pesquería, reconoció —si bien con limitaciones— el derecho de los estados costeros a reclamar unilateralmente jurisdicción exclusiva para la pesca, más allá de las distancias generalmente aceptadas por las prácticas internacionales, cuando concurren ciertas realidades geográficas y factores económicos. La Corte sentenció, textualmente:

Hay una consideración que no puede ser soslayada, y cuyo alcance se entiende más allá de factores puramente geográficos: la de ciertos intereses económicos peculiares a una región, cuya realidad e importancia son claramente evidenciadas. Tales derechos, fundados en necesidades vitales de la población, y afirmados en usos muy antiguos y pacíficos, pueden ser tenidos legítimamente en cuenta al fijar una línea que, por otra parte, parece a la Corte que ha sido mantenida dentro de límites moderados y razonables.

Mientras, 25 años atrás, no había un solo estado que hubiese reclamado jurisdicción marítima más allá de las 12 millas, hoy, aparte de los nueve estados americanos que han adoptado el límite de las 200 millas, hay otras ocho naciones afroasiáticas que también han afirmado jurisdicción en el mar o en su lecho hasta distancias superiores a las 12 millas. Y es probable que esta tendencia continúe en los próximos años.

Además de la Declaración de Panamá de 1939, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947, y la propia Carta de la Organización de Estados Americanos suscrita en Bogotá en 1948 y el Protocolo de Buenos Aires, que incorporaron el derecho de autodeterminación, son muchas las disposiciones que pueden ser invocadas dentro del Derecho Internacional Americano en apoyo del límite de las 200 millas. Entre ellas destacan:

—El proyecto de Convención sobre Mar Territorial y Cuestiones Afines, preparado por el Comité Jurídico Interamericano, por encargo de la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos celebrada en Río de Janeiro, en 1950, en cuyo artículo 2º reconoció el derecho de cada uno de los estados signatarios para fijar una zona de protección, control y aprovechamiento económico hasta una distancia de 200 millas marinas;

—La Resolución titulada “Principios de México sobre el Régimen Jurídico del Mar”, aprobada en la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que se celebró en México en 1956, y por la cual se admitió: que la extensión de 3 millas para delimitar el mar territorial era insuficiente y no constituía una norma general del Derecho Internacional; que por lo tanto se justificaba la ampliación de la zona tradicionalmente llamada “mar territorial”; y que cada estado tenía competencia para fijar su mar territorial hasta límites razonables, atendiendo a factores geográficos y biológicos, así como a las necesidades económicas de su población y a su seguridad y defensa;

—La Resolución 11 del II Congreso Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, reunido en San Pablo en 1953, según la cual los estados que carecen de plataforma submarina tienen el derecho de reglamentar y fiscalizar la pesca y la caza que se realicen en las zonas de alta mar adyacentes a su mar territorial hasta el límite de 200 millas marinas.

De otro lado, debe tenerse presente que el límite de las 200 millas ha sido sustentado en un acuerdo multilateral: la Declaración de Santiago suscrita en 1952 por Chile, Ecuador y Perú. En virtud de dicha declaración, los tres países proclamaron como norma de su política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de los respectivos países hasta una distancia mínima de 200 millas. Al efecto, los tres países citados han establecido todo un sistema subregional conocido como la Conferencia del Pacífico Sur, con una Comisión Permanente, un secretario general y dos subsecretarios jurídico y científico, así como los respectivos comités, y que ha celebrado reuniones periódicas, y elaborado un buen número de convenios y reglamentos complementarios.

Finalmente, el límite de las 200 millas es el que tiene mayor aceptación en el hemisferio americano, pues los otros países están divididos entre 3, 6 y 12 millas náuticas, de mar territorial.

Los fundamentos de orden geográfico, económico y jurídico que quedan expuestos son, si no todos, cuando menos los más importantes, cuya conjunción configura la doctrina de las 200 millas.

El Perú considera que la riqueza del mar adyacente a su territorio y de su lecho y subsuelo dentro de una zona de 200 millas es patrimonio de la nación, frente al cual ningún otro estado puede exhibir ni arrogarse mejores títulos.

Esta nueva expresión de la soberanía marítima corresponde a un proceso evolutivo que ha venido operándose en el Derecho Internacional por la incorporación de intereses y aspiraciones de profundo sentido económico y social. El criterio de defensa militar, que constituyó el fundamento más importante dentro del concepto clásico del mar territorial, ha sido sustituido substancialmente por el criterio de la defensa económica. Ello comporta la necesidad de varios cambios, tanto en lo que concierne a los límites externos de la jurisdicción nacional, cuanto con relación a la naturaleza de la autoridad del estado sobre el mar aledaño a sus costas y sobre los espacios suprayacentes y subyacentes. Como se trata de una transformación que está en curso, no existen todavía soluciones uniformes. En el caso del Perú, cabe dejar constancia de las siguientes consideraciones adicionales, cuya importancia es a veces soslayada o incomprendida:

- 1) Que la soberanía marítima sobre las 200 millas no afecta la libertad de navegación por naves de cualquier bandera;
- 2) Que las regulaciones peruanas permiten la pesca, por barcos extranjeros, de aquellas especies cuya captura no menoscaba las industrias

o el consumo locales; y al efecto, los únicos requisitos son el cumplimiento de las medidas de conservación y la recabación de matrículas y permisos que las autoridades otorgan sin tropiezos, previo el pago de sumas moderadas y estables;

3) Que ese régimen es observado por un buen número de embarcaciones extranjeras que vienen a pescar frente al litoral del Perú y que disponen de las facilidades portuarias para la adquisición de víveres, agua, combustibles, efectuar reparaciones y recibir asistencia médica y otras que pudieran necesitar;

4) Que, desde luego, los barcos pesqueros de cualquier nacionalidad que incumplen las regulaciones locales son apresados y sujetos al pago de las multas previstas en el reglamento respectivo; incidentes que bien podrían evitarse si aquellos observasen las disposiciones del país frente a cuyas costas acuden a pescar;

5) Que el límite de las 200 millas no pretende ser una regla universal, sino válida para aquellos países cuyas realidades y responsabilidades hacen posible y necesaria su aceptación;

6) Que no se trata de una simple teoría o de un gesto de arrogancia nacional, sino de un ejercicio de la soberanía del estado, concebido como un derecho irrenunciable por todos los sectores del país;

7) Que, por eso, las amenazas de represalia, sea económica, militar o de cualquier índole, lejos de doblegar dicha posición la refuerzan, provocando una reacción solidaria que se extiende a otros países.

A nuestro juicio, la extensión de las jurisdicciones nacionales en el mar, más allá de los límites tradicionales, es una tendencia inevitable e irreversible motivada por las extraordinarias posibilidades de explotación de sus recursos, como resultado de los progresos científicos y tecnológicos de nuestros tiempos, y por la conciencia que los países en desarrollo han tomado de este proceso.

Todos sabemos que grandes potencias, aprovechando de sus mayores medios, desean explotar de manera intensiva la riqueza del mar, su lecho y subsuelo, no sólo dentro de sus propias áreas jurisdiccionales, sino en las inmediaciones de los territorios de otros países.

Se explica así la reciente iniciativa de los Estados Unidos y la Unión Soviética —hasta hace poco divididos en este campo— para la convocatoria de una Conferencia Internacional que limite en 12 millas la anchura máxima del mar territorial, con el agregado de una disposición sobre el libre paso a través de los estrechos internacionales y otras sobre el reconocimiento —aunque condicionado— de derechos preferentes a los estados ribereños para la pesca más allá del mar territorial o la zona contigua, concebidos con el propósito de obtener el interés y respaldo de otros países.

El objetivo principal de ese intento es poner término a las proclamasiones y expectativas de los países menos desarrollados respecto a su jurisdicción sobre el mar. Se invoca, hoy como ayer, que la más amplia

libertad de los mares es en bien de la comunidad internacional. Pero las naciones en desarrollo han comprendido al fin que, de hecho, esa extrema libertad (indiscutible para la comunicación internacional), cuando se aplica a los recursos del mar en realidad sólo beneficia a las potencias marítimas que tienen los medios para hacer uso de ella, y que lo hacen en su propio provecho, prescindiendo de las necesidades de los estados costeros cuyos recursos extraen, hasta casi su extinción, como ocurrió en el caso de las ballenas.

Hoy está claro que, en última instancia —y apenas con unas pocas excepciones— la controversia sobre el límite del mar territorial no es otra cosa que el conflicto de intereses entre grandes potencias y países menos desarrollados. Naturalmente, a estos últimos les conviene ampliar cuanto antes sus jurisdicciones marítimas, para evitar que los recursos existentes en las inmediaciones de sus territorios sean agotados o reducidos al mínimo antes de que los propios estados costeros estén en condiciones de explotar esos recursos en la escala requerida por sus exigencias de bienestar y progreso.

Tarde o temprano, deberá llegarse al convencimiento que el único camino justo y viable para llegar a un acuerdo definitivo y satisfactorio para todos es aceptar la pluralidad de regímenes, con arreglo a las particularidades geográficas y a las necesidades y responsabilidades derivadas de los distintos grados de desarrollo que existen entre las naciones.

Ésta será no sólo la actitud más práctica, sino también la más justa para poner fin a un conflicto que revela profundas inconsecuencias. Es difícil comprender por qué si las grandes potencias tienen el convencimiento y la voluntad de ayudar a los países en vías de desarrollo, al mismo tiempo apoyan actividades e intereses privados que pueden conducir al agotamiento de los recursos de esos países, reduciendo así su capacidad de progreso.

Tenemos la más firme convicción de que todos estos conceptos quedarán muy pronto incorporados al Derecho Internacional del Mar; hoy en vías de una transformación apasionante y de una importancia tal vez decisiva para promover el entendimiento y la colaboración entre los pueblos, con miras al bienestar común.

Compláceme expresar en esta oportunidad que los nueve estados latinoamericanos representados en la reciente reunión de Montevideo, conscientes de la necesidad de defender las riquezas naturales del mar adyacente, frente al peligro de la depredación de los recursos biológicos por prácticas extractivas irracionales o abusivas o por las perturbaciones de las condiciones ecológicas, han definido en una declaración conjunta, los principios que resultan de las nuevas tendencias orientadas hacia la estructuración de un Derecho Internacional en franca evolución que recoge en magnitud que honra al Perú, los principios contenidos en el documento preparado en esta cancillería y presentado en la conferencia. Dichos principios básicos del Derecho del Mar, consagrados en la Declaración de Montevideo, son los siguientes:

1. El derecho de los estados ribereños de disponer de los recursos naturales del mar adyacente a sus costas, y del suelo y subsuelo del mar, para promover el máximo desarrollo de sus economías y elevar los niveles de vida de sus pueblos.

2. El derecho a establecer los límites de su soberanía y jurisdicción marítimas, de conformidad con sus características geográficas y geológicas y con los factores que condicionan la existencia de los recursos marinos y la necesidad de su racional aprovechamiento.

3. El derecho a explorar, conservar y explotar los recursos vivos del mar adyacente a sus territorios, y a regular el régimen de la pesca y caza acuática.

4. El derecho a explorar, conservar y explotar los recursos naturales de sus respectivas plataformas continentales, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de dichos recursos.

5. El derecho a explorar, conservar y explotar los recursos naturales del suelo y del subsuelo de los fondos marinos, hasta el límite donde el estado ribereño ejerza su jurisdicción sobre el mar.

6. El derecho a adoptar medidas de reglamentación para los fines precisados aplicables en las zonas de su soberanía y jurisdicción marítimas sin perjuicio de la libertad de navegación y el sobrevuelo de las naves y aeronaves de cualquier pabellón.

Señores:

Todo este proceso lo vive el Perú con intensidad y urgencia, a la luz de su propia realidad y que es coincidente con la de tantos países en tantos rincones del mundo.

La población de este país llegará en el año dos mil a más de treinta millones de habitantes y si desde hoy no nos comprometemos a defender los recursos que encierra el mar adyacente a nuestras costas, que cumplen una función vital, y permitimos la depredación de una riqueza agotable, seríamos responsables ante las generaciones futuras de haber abierto el camino hacia la consumación de un genocidio que la historia no nos perdonaría. Prevenir ese riesgo es para un país débil actuar en ejercicio del derecho de legítima defensa.

Con el objeto de promover el máximo desarrollo de la economía nacional y asegurar a la población los medios de subsistencia y de mejoramiento de sus niveles de vida, todo estado tiene el derecho y el deber de reservar, proteger, conservar y utilizar, en la medida en que sea necesario, los recursos naturales del país, incluidos en el caso de los estados ribereños aquellos recursos que se encuentran en el mar adyacente a sus costas y en el lecho y subsuelo del mismo mar, como prolongación sumergida de sus territorios.

El establecimiento de la jurisdicción nacional sobre el mar adyacente a su territorio, es una de las manifestaciones del derecho a la autodeterminación y del ejercicio responsable de la soberanía que co-

responde a cada estado para organizarse y legislar conforme a sus intereses, proveyendo lo necesario a su conservación y prosperidad.

Porque la soberanía debe ser entendida en toda su plenitud que no admite condiciones ni modalidades. La soberanía es indivisible y no puede enajenarse, pero ello no significa que, como todo concepto jurídico no deba adaptarse a la realidad social. Y así como el derecho de propiedad en un momento otorgaba al propietario el derecho de usar y abusar de la misma, concepto largamente superado por el de su uso en armonía con el interés social, asimismo, la soberanía en los tiempos que vivimos ha de ser ejercida en concordancia con las necesidades de la convivencia internacional. En el caso del derecho del mar, es evidente que la soberanía no será materia de ejercicio abusivo, imponiendo restricciones a las comunicaciones, porque ello es contrario al Derecho Internacional. Pero ella sí debe ejercerse con toda convicción y energía cuando está de por medio la supervivencia misma de un conglomerado humano, pues así se sirve mejor a los principios del Derecho Internacional de nuestros días, que ponen a la persona humana en el centro de sus inquietudes como destinataria final de toda norma de derecho.

Es pues sustantivo insistir sobre los aspectos humanos y sociales del problema, especialmente en momentos en que el Perú vive una experiencia de profundas transformaciones. La revolución peruana se orienta hacia un ordenamiento distinto al que el país conoció en el pasado. Ese nuevo ordenamiento del futuro se basará de un lado, en una concepción humanista de los fenómenos sociales, es decir, en una concepción para la cual la finalidad suprema del desarrollo es el bienestar integral del hombre dentro de una sociedad fundada en la libertad y en la justicia como conceptos inseparables y realmente significativos para todos sus miembros; y de otro lado, en un nacionalismo verdadero que reivindique los valores del hombre peruano y que se fundamente en las particularidades históricas de la realidad peruana.

La sociedad que se desea estructurar tiene como características importantes entre otras: en lo *social*: igualdad de oportunidades y acceso efectivo de los sectores tradicionalmente marginados a las decisiones fundamentales del país; en lo *económico*: fortalecimiento del estado como agente principal del desarrollo y conductor del proceso de cambio, reservándose para sí la explotación de los recursos naturales.

Estamos pasando de un proceso librado mayormente a la iniciativa e interés particulares, a una etapa económica, en la que el estado tiene responsabilidad sustantiva en la nutrición, en la salud, el abastecimiento, la generación de trabajo, el desarrollo de las industrias básicas, la comercialización de la minería, la harina y aceite de pescado, la participación en la comercialización interna de productos de consumo popular, la provisión paulatina de los servicios públicos; medios, todos ellos, conducentes a sentar las bases de una sociedad realmente libre e independiente, que aspire a conquistar sus objetivos con su propio esfuerzo,

sin las limitaciones impuestas por las cadenas del conformismo y la dependencia exterior.

Es ésta una etapa de grandes decisiones, y, por ello, tenemos el firme convencimiento de que en el mar y en el derecho que rige el aprovechamiento de su riqueza ingente, está una de las claves de nuestro tiempo. El Perú, que está en el origen de las nuevas concepciones que se abren paso en una América Latina consciente de su destino, cree que en este asunto crucial se juega buena parte de la suerte del mundo en desarrollo y por eso aspira a que las nuevas tesis del mar, cada vez más aceptadas y reconocidas, puedan servir de base para un verdadero movimiento mundial en el que los pueblos pobres reclamen finalmente un sitio junto al mar y que los pueblos ricos comprendan que el sentido de la historia está señalando que esa aspiración es auténticamente justa y necesaria.